

Disponen que entidades con asignación en el Presupuesto del Sector Público procedan a conciliar importe de deudas provisionales que mantuvieran con el SPP

DECRETO SUPREMO N° 090-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27130, se ha establecido el Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) para las deudas previsionales al Sistema Privado de Pensiones, el cual tiene carácter excepcional y se han dictado normas complementarias al Texto Unico Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF;

Que, el Artículo 3 de la precitada ley, establece que por Decreto Supremo se aprobarán las disposiciones relativas a la reprogramación de las deudas previsionales de las entidades del Sector Público Nacional que cuentan con asignación aprobada en el Presupuesto del Sector Público;

Que, una eficiente cobranza de aportes se sustenta en la exacta determinación del monto del crédito previsional adeudado, sobre la base de información que se genere de un proceso de conciliación entre las entidades del Sector Público Nacional y las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para determinar los adeudos correspondientes, el cual se encuentra presto en la Segunda Disposición Final de la ley antes mencionada;

Que, en consecuencia, es necesario que, previamente al acogimiento a la reprogramación de las deudas correspondientes a sus aportes previsionales, cada pliego del Sector Público Nacional a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N° 27130 proceda a efectuar la conciliación pertinente, con el objeto de determinar los adeudos correspondientes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8. del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 3 y en la Segunda Disposición Final de la Ley N° 27130, "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP)";

DECRETA:

Artículo 1.- Las entidades del Sector Público Nacional que tienen aprobada una asignación en el Presupuesto del Sector Público procederán, bajo responsabilidad de los Titulares de los respectivos pliegos presupuestarios, a conciliar el importe de las deudas previsionales que mantuvieran con el Sistema Privado de Pensiones desde la entrada en vigencia de dicho Sistema hasta el 31 de mayo de 1999.

Artículo 2.- La conciliación a que se refiere el artículo precedente deberá efectuarse dentro del plazo máximo de quince (15) meses computado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, para lo cual los Titulares de los pliegos, o las personas que éstos designen, dispondrán todas las medidas que fueren necesarias y otorgarán a la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP), así como a las respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las facilidades que permitan la determinación del monto real de las deudas.(*)

(*) Plazo prorrogado hasta el 30-06-2001 por la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 009-2001-EF publicado el 16-01-2001.

Artículo 3.- Una vez determinados el monto y período de su deuda pendiente, si la hubiere, cada Unidad Ejecutora suscribirá un Acta con la respectiva AFP, la cual formará parte del sustento de un cuadro consolidado de la deuda que el Titular del Pliego deberá remitir al Ministerio de

Artículo 4.- El Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la SAFF, dispondrá a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público las acciones necesarias para el reconocimiento y pago de las deudas previsionales que resulten de la conciliación a que se refiere el presente Decreto Supremo, dentro del marco del Presupuesto aprobado para el respectivo Pliego.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas